



**Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Gladys Pamela Ancatripai Pérez a don Daniel Andrés Burgos Gutiérrez.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000330

VALDIVIA,

12 ABR 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001653, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña Gladys Pamela Ancatripai Pérez, cédula nacional de identidad N° 13.589.831-7, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), del 06 de Febrero del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 1373 de fecha 11 de Noviembre del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña Gladys Pamela Ancatripai Pérez, cédula nacional de identidad N° 13.589.831-7, comuna de Valdivia;
- d) El contrato de compraventa, prohibición e hipoteca Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 18 de Noviembre de 2015, agregado bajo el repertorio N° 5391-2015, celebrado entre don Daniel Andrés Burgos Gutiérrez, como parte vendedora, y doña Gladys Pamela Ancatripai Pérez como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a ochocientas treinta y una coma cincuenta y nueve unidades de fomento, de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 404 U.F corresponden al subsidio habitacional, c) 200 U.F. al subsidio diferenciado de localización, d) 50 U.F. al subsidio de dos unidades de fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los treinta y siete como cincuenta metros cuadrados, y e) 30 U.F al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;

- e) La escritura de rectificación del contrato de compraventa, prohibición e hipoteca Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, de fecha 26 de Febrero de 2016, agregado bajo el repertorio N° 0988-2016, celebrado entre don **Daniel Andrés Burgos Gutiérrez**, como parte vendedora, y doña **Gladys Pamela Ancatripai Pérez**, como compradora; ante la Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral doña Carmen Podlech Michaud, por la cual se rectifican los montos de los subsidios en la cláusula tercera letra e) del contrato de compraventa celebrado con fecha 18 de Noviembre del 2015;
- f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiario doña **Gladys Pamela Ancatripai Pérez**, con fecha 09 de Diciembre de 2015, a fojas 4300 vta., bajo el N° 4269, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2015. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** constados desde la fecha de su inscripción a Fojas 2343, bajo el N° 2947, y en el Registro de Hipotecas, la Hipoteca de Primer Grado, inscrita a fojas 2815, bajo el N° 2077, ambas constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos y de fecha 08 de Diciembre del año 2015, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia ;
- g) El certificado de recepción municipal N° 90 de fecha 02 de Agosto de 2002, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia que efectúa la recepción definitiva de la vivienda ubicada en Pasaje Regidor Dionisio Vio Sayago N° 5212, Valdivia. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** el pago de **670 Unidades de Fomento** ( seiscientos setenta unidades de fomento), a favor de don **Daniel Andrés Burgos Gutiérrez**, Cédula nacional de identidad N° **12.749.050-3**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña **Gladys Pamela Ancatripai Pérez** cédula nacional de identidad N° **13.589.831-7**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución y a lo establecido en la cláusula segunda de la rectificación individualizada en el considerando e) de este acto administrativo
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **404 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **200 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, **50 Unidades de Fomento** al subsidio de dos unidades de fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los treinta y siete como cincuenta metros cuadrados, y e) **16 U.F** al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2016.



FERNANDO SALGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES “



TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g